

Alcaldía Metropolitana

ACUERDO DE COMPROMISO ENTRE EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y LOS BARRIOS EL INGA BAJO, ITULCACHI, SANTA ANA Y EL BELEN

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Acuerdo de Compromiso entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y los Barrios el Inga Bajo, Itulcachi, Santa Ana y El Belén, por una parte, el MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, legalmente representado por el señor doctor Augusto Barrera Guarderas, en su calidad de Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, a quien en adelante se denominará el "Municipio"; y, por otra las cuatro comunidades del área de influencia directa que son: el Comité de Desarrollo Comunitario del Barrio el Inga Bajo, legalmente representado por el señor Segundo Fabián Alquinga Catagña; el Comité Barrial de Itulcachi, legalmente representado por el señor Segundo Arturo Pineida Díaz; el Comité Pro Mejoras del Barrio Santa Ana, legalmente representado por el señor José Homero Alquinga Morales; y, el Comité Pro Mejoras del Barrio el Belén, legalmente representado por el señor Luis Oswaldo Vilatuña; a quienes en adelante se los denominará las "Comunidades".

Comparece como testigo de honor la señora Dra. Amalia Ayabaca, Directora Provincial de Salud de Pichincha.

Las partes convienen en celebrar el presente Acuerdo de Compromiso ("Acuerdo") al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 14, consagra el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.
- 1.2. El artículo 85 de la Constitución, dispone que en la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

1

- 1.3. El artículo 97 de la Constitución, establece que todas las organizaciones podrán demandar la reparación de daños ocasionados por entes públicos o privados; formular propuestas y reivindicaciones económicas, políticas, ambientales, sociales y culturales; y las demás iniciativas que contribuyan al buen vivir. Se reconoce al voluntariado de acción social y desarrollo como una forma de participación social.
- 1.4. La Constitución en su artículo 248 reconoce a las comunidades, comunas, recintos, barrios y parroquias urbanas, estableciéndose la regulación de su existencia por medio de la ley con la finalidad de que sean consideradas como unidades básicas de participación en los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional de planificación.
- 1.5. ElOrgánico Organización Territorial, Autonomía Código de Descentralización, establece a la participación ciudadana como un derecho, cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía, estableciendo de la misma manera que el ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley.
- 1.6. El artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, contempla como uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados dentro de su circunscripción territorial, la recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de un ambiente sostenible y sustentable.
- 1.7. El literal d) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, la prestación de servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.



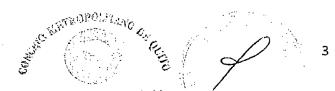
1.8. A partir del año 2003, el Municipio implementó el relleno sanitario en la zona denominada INGA (el "Relleno Sanitario"), con la finalidad de que el manejo de residuos sólidos, lixiviados y el biogás producto de los desechos producidos por la ciudadanía, tengan el tratamiento adecuado en salvaguarda de los derechos de las personas a gozar de un ambiente sano y libre de contaminación.

Es una realidad que este proceso ha presentado una serie de inconvenientes que han generado un significativo impacto ambiental en las zonas de influencia del Relleno Sanitario.

La actual administración municipal, ha emprendido un proceso de reestructuración del modelo de gestión de residuos, en el marco del cual se acordó la terminación anticipada del contrato para la operación del Relleno Sanitario, manejo de la estación de transferencia No. 2 y transporte de residuos desde la estación de transferencia hasta el relleno sanitario, suscrito con la Fundación Ecuatoriana para la Conservación de la Naturaleza – Fundación Natura, organización que operará estos servicios hasta el mes de marzo del año 2011.

En consecuencia el Municipio se encuentra implementando la fase precontractual para la posterior realización de una licitación, conforme a las disposiciones legales contempladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y adjudicar un nuevo contrato a fin de que se presten estos servicios de conformidad con el nuevo modelo.

- 1.9. El Plan del Municipio determina que en su gestión se aplicará una visión sistemática y multidimensional; basada en la interdependencia de procesos: ecológicos, económicos, socioculturales y políticos, lo que supone evolucionar desde un enfoque sectorial a la complejidad e integralidad, y asumir que el hábitat, es el símbolo concreto del sistema social. En ese sentido, en cuanto a la gestión ambiental del Distrito, se propone una gestión sustentable de los recursos naturales y de la calidad del ambiente.
- 1.10. Con fecha 8 de enero de 2011 se realizó una visita al lugar donde opera el Relleno Sanitario en la que participaron representantes de las Comunidades y funcionarios del Municipio, en la que se verificó el mapa y plano, que es aprobado por las partes mediante este Acuerdo.



CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

Con estos antecedentes, el Municipio y las Comunidades, acuerdan:

- 2.1 Desarrollar las acciones necesarias con la finalidad de garantizar el manejo adecuado del Relleno Sanitario y así contribuir a salvaguardar el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado de las Comunidades directamente afectadas por la operación del Relleno Sanitario, mismas que son partes suscriptoras del presente instrumento legal; y de la población de la zona de influencia en la que opera el Relleno Sanitario.
- 2.2 El Municipio se obliga a tomar las medidas acordadas para la compensación social y las medidas conducentes para la creación de un Fondo de Compensación a ser constituido por el Nuevo Operador, que será utilizado para implementar el Plan de Desarrollo Sustentable en las Comunidades directamente afectadas por el Relleno Sanitario ("el "Fondo de Compensación"). El Plan de Desarrollo Sustentable es una herramienta de gestión que permitirá planificar y ejecutar programas y proyectos de interés comunitario que contribuyan al desarrollo económico del sector, a solucionar los impactos ambientales generados por el relleno sanitario y a la conservación de los recursos naturales, sin comprometer las necesidades de las generaciones futuras (el "Plan de Desarrollo Sustentable").

CLÁUSULA TERCERA.- COMPROMISOS:

Para efectos de implementar el presente Acuerdo las partes se comprometen a lo siguiente:

- 3.1 El Municipio se compromete a asumir las siguientes obligaciones generales:
- 3.1.1 Asegurar que la operación del Relleno Sanitario y el cierre técnico de todos los cubetos, incluyendo el tratamiento de lixiviados y el biogás se lleve a cabo cumpliendo a cabalidad con la normativa ambiental vigente.
- 3.1.2 Cumplir y hacer cumplir con las normas en el ámbito de su competencia, constantes en la Sección V del Capítulo I, Título V del Libro Segundo del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, relativo a los Servicios Especiales de Desechos Hospitalarios, Industriales y Peligrosos, para lo cual se realizará el seguimiento respectivo con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP; así como vigilar el

STOREST OF CHANGE IN COLUMN TO THE COLUMN TH

- cumplimiento de las mencionadas normas por parte de los generadores de este tipo de desechos.
- 3.1.3 Crear un Comité Técnico de Seguimiento de la Operación Integral del Relleno Sanitario (el "Comité Técnico"), conformado por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito o su delegado, quien lo presidirá; el Secretario/a de Ambiente o su delegado/a; el Secretario/a General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana o su delegado/a; un representantes de cada una de las Comunidades y un representante que represente a instituciones gubernamentales que tengan incidencia en la gestión de la política ambiental y de salud de la población. Este Comité Técnico funcionará con su propia reglamentación.
- 3.1.4 Realizar los estudios necesarios para identificar otros lugares fuera del sector, para la ubicación y habilitación de un nuevo relleno sanitario de Quito.
- 3.2 El Municipio desarrollará las siguientes medidas de carácter social:
- 3.2.1 Elaborar en forma conjunta con el representante de las Comunidades durante el primer cuatrimestre del año 2011 el Plan de Desarrollo Sustentable; y, proceder con su implementación a partir del segundo cuatrimestre del año 2011, de acuerdo a los cronogramas y priorización que se hubiere acordado.
- 3.2.2 Brindar capacitación ocupacional a los ciudadanos establecidos en las Comunidades en temas relacionados con los proyectos productivos identificados en el Plan de Desarrollo Sustentable.
- 3.2.3 Establecer un Centro de Desarrollo Comunitario en la zona de influencia del Relleno Sanitario, de acuerdo al Plan de Desarrollo Sustentable.
- 3.2.4 Asignar anualmente a las Comunidades 20 cupos en instituciones educativas municipales del Distrito Metropolitano de Quito, así como fortalecer el sistema educativo local.
- 3.2.5 Incluir en los Pliegos de la contratación de la operación del Relleno Sanitario (los "Pliegos"), la obligación de la empresa adjudicataria (el "Nuevo Operador") de contratar mano de obra de la comunidad en las áreas de construcción, operación, transporte, entre otras, en el porcentaje que se establezca en los Pliegos, de conformidad al principio de inclusión establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

7

- 3.2.6 Adoptar las medidas conducentes para obtener la modificación de la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito de julio 18 de 2008 que establece el valor de la compensación por concepto de obras (la "Resolución del Concejo"): así como tomar las medidas conducentes para obtener la reforma del Contrato de Fideicomiso Mercantil suscrito en julio 15 de 2008 (el "Fideicomiso Previo") en lo relacionado al valor del transporte de desechos sólidos, ya que estas serán reemplazadas por el Fondo de Compensación que lo creará el Nuevo Operador del Relleno Sanitario y que deberá entrar en vigencia desde la fecha de inicio de la nueva operación del Relleno Sanitario.
- 3.2.7 Incorporar en los Pliegos, la obligación de crear un fideicomiso mercantil el que administrará el Fondo de Compensación a favor de las Comunidades que permita la ejecución del Plan de Desarrollo Sustentable. Los lineamientos principales que contendrán los Pliegos y que regirán el Fondo de Compensación se los determina en la cláusula sexta de este Acuerdo.
- 3.2.8 Tomar las medidas conducentes para que las obras que se realicen en las Comunidades con valores provenientes del Fondo de Compensación no generen afectación al patrimonio de las comunidades compensadas.
- 3.3 Las Comunidades:
- 3.3.1 Participar activamente en la elaboración e implementación del Plan de Desarrollo Sustentable.
- 3.3.2 Actuar como parte activa en el Comité Técnico, establecido en el numeral 3.1.3 de la presente cláusula.

CLAUSULA CUARTA.- LIMITES DEL RELLENO SANITARIO:

Los límites del Relleno Sanitario y su zonificación general se establecen de acuerdo al mapa y plano adjunto que consta en el Anexo Único de este Acuerdo. El área del Relleno Sanitario, que incluye las etapas anteriores, es de aproximadamente 61,30 hectáreas.

De acuerdo a la zonificación prevista, el área de remediación es de 18,81 hectáreas, el área de operación alcanza 10,68 hectáreas, el área de expansión es de 14,15 hectáreas, el área de protección es de 13,77 hectáreas, y el área de manejo de material de cobertura es de 3,90 hectáreas.

CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA:

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá duración hasta que se cumpla la vida útil del Relleno Sanitario de acuerdo al espacio físico determinado en el mapa y plano adjunto.

CLÁUSULA SEXTA.- LINEAMIENTOS DEL FONDO DE COMPENSACIÓN:

El Municipio concordantemente con la obligación contenida en el numeral 3.2.7 se compromete a incorporar en los Pliegos la obligación de que el Nuevo Operador constituya un fideicomiso mercantil que será el Fondo de Compensación que servirá para la implementación del Plan de Desarrollo Sustentable, cuyos lineamientos principales serán:

- 6.1 El Fondo de Compensación se constituirá con el valor de \$ 1.20 USD, por cada tonelada de desechos sólidos, provenientes del Distrito Metropolitano de Quito, que se disponga en el Relleno Sanitario.
- 6.2 La cantidad total de residuos será verificada y determinada en forma mensual por la fiscalización del contrato con el Nuevo Operador y el informe de determinación total de residuos será entregado a las Comunidades.
- 6.3 El Fondo de Compensación se constituirá a partir de la fecha de inicio de operaciones por parte del Nuevo Operador del servicio resultante del proceso de licitación pública.
- 6.4. En la fecha en que el Nuevo Operador inicie con la prestación del servicio se realizará el cierre económico del Fideicomiso Previo, a fin de que en el caso de que existan valores pendientes, estos sean liquidados hasta el mes de diciembre de 2011.
- 6.5 Las obras de agua potable, alcantarillado, recolección de residuos sólidos y otras que son parte de la normal gestión municipal, serán ejecutadas por el Municipio a través de sus entidades competentes y no serán cubiertas por el Fondo de Compensación.
- 6.6 El Fondo de Compensación determinado en la presente cláusula se distribuirá en proyectos en forma equitativa entre las Comunidades.

- 6.7 De común acuerdo las partes definirán nuevos mecanismos de compensación una vez que se concluyan las operaciones en el Relleno Sanitario.
- 6.8 Para asegurar un mejor aprovechamiento y administración de los valores del Fondo de Compensación, el 50% del mismo será ejecutado a través de las Administraciones Zonales de Tumbaco y los Chillos.
- 6.9 Las partes acordarán las condiciones particulares del fideicomiso.
- 6.10 Cada una de las Comunidades a través de su representante legal o delegado, serán parte de la Junta de Fideicomiso.
- 6.11 Al final de cada ejercicio fiscal, se evaluará el manejo del Fondo de Compensación, para realizar los ajustes que sean del caso.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO:

El seguimiento por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito del cumplimiento del presente acuerdo estará a cargo de la Secretaría de Ambiente.

CLÁUSULA OCTAVA.- DÉCLARACIÓN:

La suscripción del presente acuerdo de compromisos no implica ni contempla la afectación al presupuesto y erogación de fondos públicos.

CLÁUSULA NOVENA.- CONTROVERSIAS:

En caso de producirse controversias derivadas de la aplicación del presente instrumento legal, las partes las solucionarán con procedimientos amistosos de diálogo. En caso de no ser posible una solución amistosa mediante estos procedimientos, las partes se someterán al procedimiento de mediación establecidos en la Ley de Arbitraje y Mediación impartido por el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. En caso de no encontrarse solución alguna, las partes se someterán a los jueces competentes.

CLÁUSULA DECIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes aceptan, el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este Acuerdo de Cooperación, en fe de lo cual proceden a suscribirlo en siete (7) ejemplares de igual tenor y valor, en este Distrito Metropolitano de Quito, a los 22 días del mes de febrero

Take 20000 Clare of the

de 2011. Este acuerdo se protocolizará en una de las notarías del cantón Quito.

ugusto Barrera Guarderas

- Alcaide Metropolitano

Municipio del Distrito Metropolicano de Quito

Dia. Amalia Ayabaca

MOTAMA SECTIONAL VIOLENCE ALLEGE De acuerdo con si numeral cipco del Articulo discissão de la Ley Roterial CERTIFIC to que la copia que ante sede, que o sossa de MANEUE fojas es reproducción exerto del documento

Directora Provincial de Salud de Pichincha medo ente el suscrito

smo del Carrigo Outto

Fabian Alquinga Catagna

Presidente |

Comité de Desarrollo Comunitario

Del Barrio el Inga Bajo

uro Pineida Díaz

Presidente

Comité Barrial de Itulcachi

Luis Oswaldo Vilatuña

Presidente

Comité Pro Mejoras Barrios el Belén

José Homero Alquinga Morales

Presidente

Comité Pro Mejoras del

Barrio Santa Ana



CERTIFICO QUE El apcumento que antecede en tains as fiel copia del original.

